



024

24/07/08



CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE SERVICIOS EXTERNOS,  
AUXILIARES Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE

## 2º SEMESTRE 2008 - TABLAS SALARIALES

A partir del 1 de Julio entran en vigor las tablas salariales para el segundo semestre de 2008, como comprobareis este semestre se empiezan a cobrar conceptos nuevos: **Quebranto de moneda, Plus de idioma y Plus de asistencia**, con los siguientes valores:

TABLAS SALARIALES	GRUPO PROFESIONAL I Y II	GRUPO PROFESIONAL. III	PLUSES DE RESPONSABILIDAD	
SALARIO BASE	632.86 €	617.86 €	JEFE/A DE SERVICIO	155.00 €
PLUS CONVENIO	85.84 €	85.84 €	COORDINADOR/A DE SERVICIO	95.00 €
PLUS TRANSPORTE	5.41 €/ DIA	5.41 €/ DIA	AZAFATO/A ENCARGADO/A	65.00 €
PLUS VESTUARIO	5.18 €/ DIA	5.18 €/ DIA	ENCARGADO/A DE TAQUILLA / PARKING	35.00 €
PLUS ASISTENCIA	0.74 €/ DIA	0.74 €/ DIA	ADJUNTO/A	35.00 €
PLUS IDIOMA	15€	15€		
QUEBRANTO MONEDA	15 €	15 €		
ANTIGÜEDAD	17 €	17 €		
HORA EXTRA	7.50 €	7.50 €		
HORA NOCTURNA	1.20 €	1.20 €		

### EN ESTE SEMESTRE SE EMPIEZAN A DEVENGAR CONCEPTOS NUEVOS:

- **Quebranto de moneda**, que se abonará a quienes manejen fondos con una cuantía de 15 €
- **Plus de asistencia**, por una cuantía de 0,74 por día efectivo de trabajo, haciendo un cálculo sobre 20 días de trabajo la cantidad es de 14,80 €
- **Antigüedad**, con un importe de 17 €, dicha antigüedad empieza a computar en el año 2005, nuestros años anteriores se pierden a tales efectos. Hay que recordar a los compañeros respecto a este punto que la antigüedad que tiene que aparecer en nuestras nóminas **es la real y no la de la última subrogación** y tenemos que ser subrogados con nuestra antigüedad. Vaya fobia tienen "algunos" a que los trabajadores mantengan la antigüedad.
- **Plus de idiomas**, 15 €, que percibirán aquellos a quienes se les exija conocimientos de idiomas; entendiéndose que sea requerido en el pliego de condiciones.

☎ 166.285 91-506.62.85 - FAX: 166.314 91-506.63.14

Apdo. Correos 40.175 28080-Madrid

[www.sff-cgt.org](http://www.sff-cgt.org) / e-mail: [sffcgt@gmail.com](mailto:sffcgt@gmail.com)

**Estas cantidades estarán en vigor desde Julio hasta Diciembre del año actual.**

**“PARA TODO LO DEMÁS, ESTO ES LO QUE HAY”.**

Considerando que **el salario base** no sube en todo el año 2008, ni para el grupo III ni para el grupo II y los tres conceptos que subieron en el anterior semestre fueron:

- **La hora extra,** 25 céntimos.
  - **Plus convenio** 2,51 €
  - **La nocturnidad** 10 céntimos
- } (subidas nimias, inapreciables).

**A modo de ejemplo:**

La subida real a lo largo del año 2008 para un trabajador del grupo III, sin antigüedad, se reduce a la extraordinaria cantidad de 35,17 € brutos / mes y para un trabajador con antigüedad (un trienio) la subida es de 52,16 € brutos / mes.

Estas cantidades serían las mismas para el grupo I Y II y para contratos de 40 horas semanales debiendo calcular la parte proporcional según los contratos.

Además habría que añadir que el plus de vestuario y el plus de transporte son conceptos extrasalariales, esto significa que están fuera de la cotización a la seguridad social.

El total de la retribución bruta anual que figura en el artículo 16, para el año 2008 no se corresponde con el total de las retribuciones salariales reales.

**Pongamos otro ejemplo:**

Nos podemos encontrar que un mes con 16 días de disfrute de vacaciones, cobraríamos **el salario base** 617,86 € **plus convenio** 85,84 € + **plus quebranto o plus idioma** 15 € y + **antigüedad** 17 €.

Ahora bien ¿que va ha ocurrir con el plus de vestuario, plus de asistencia y de transporte? Que nuestro estupendo convenio habla de cobro por día efectivo de trabajo, ¿no vamos a percibir estas cantidades en vacaciones? Pues vaya un sueldo para ir de vacaciones.

Mucho mas interesante resulta la cantidad que un trabajador de cualquier grupo I, II. ó III percibirá estando en situación de baja no laboral, por que somos humanos y nadie esta libre de pillar una gripe chungu, o una depresión es decir enfermedad común o accidente no laboral sin hospitalización (que nadie está libre de estas cosas) cobraríamos el 85% de nuestra base de cotización, esto traducido en euros podría ser algo así como 500 euros.

**LOS FIRMANTES DEL II CONVENIO COLECTIVO  
NOS SIGUEN CONSIDERANDO TRABAJADORES  
DE 2ª ó 3ª CATEGORÍA**

**APOYA A QUIEN TE DEFIENDE.  
AFILIATE A CGT**

☎ 166.285 91-506.62.85 - FAX: 166.314 91-506.63.14  
Apdo. Correos 40.175 28080-Madrid  
[www.sff-cgt.org](http://www.sff-cgt.org) / e-mail: [sffcgt@gmail.com](mailto:sffcgt@gmail.com)